

PLAN DE CONVIVENCIA

REVISADO CURSO ESCOLAR 24- 25

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. SOPORTES LEGISLATIVOS.
3. JUSTIFICACIÓN Y PUNTO DE PARTIDA.
 - 3.1. Situación actual de la convivencia
4. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO.
 - 4.1. Contexto.
5. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.
6. MODELOS DE ACTUACIÓN FAVORECEDORES DE LA CONVIVENCIA.
 - 6.1. Actuaciones, proyectos y actividades.
 - 6.2. Otras actuaciones para la gestión de la convivencia
 - 6.2.1. Actuación contra el acoso
 - 6.2.2. Acompañamiento en el proceso de transexualidad
7. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
 - 7.1. La comunidad educativa (decreto 32/2019 art. 17)
 - 7.2. El Consejo Escolar (Decreto 32/2019 Art. 18)
 - 7.2.1. Comisiones de convivencia que derivan del Consejo Escolar: competencias y obligaciones
 - 7.2.2. Funcionamiento del Consejo escolar
 - 7.3. El Claustro de profesores (Decreto 32/2019 Art. 20)
 - 7.3.1. Funcionamiento
 - 7.4. El director del centro (Decreto 32/2019 Art. 21).
 - 7.3. La jefa de estudios (Decreto 32/2019 Art. 22)
 - 7.4. La orientadora (Art. 23 Decreto 32/2019)
 - 7.5. Los tutores y los maestros (Decreto 32/2019 Art. 24)
 - 7.6. Otros profesionales del centro (Decreto 32/2019 Art. 25)
 - 7.7. El alumnado (Decreto 32/2019 Art. 26)
 - 7.8. Los padres, madres, tutores legales (Decreto 32/2019 Art. 27)
8. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
 - 8.1. Derechos y deberes del alumnado.
 - 8.2. Derechos y deberes de las familias.
 - 8.3. Derechos y deberes del profesorado.
 - 8.4. Personal de Administración y Servicios.
 - 8.5. Auxiliar de control e información. (Conserje).
9. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS EDUCATIVOS
 - 9.1 Normas de convivencia del centro (Decreto 32/2019 Art. 14)

9.2. Normas de convivencia en el aula (Decreto 32/2019 Art. 15)

10. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS APLICABLES

- 10.1. Ámbito de aplicación (Art. 31 Decreto 32/2019)
- 10.2. Mecanismos para la recogida de información (Art. 31 Decreto 32/2019)
- 10.3. Faltas de disciplina. Clasificación y sanciones (Decreto 32/2019 Art. 32 y 37)
- 10.4. Procedimiento disciplinario ordinario (Art. 46 Decreto 32/2019)

11. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL SERVICIO DE COMEDOR

- 11.1. Derechos del alumnado comensal
- 11.2. Deberes del alumnado comensal
- 11.3. Conductas contrarias a la convivencia de carácter leve
- 11.4. Sanciones por faltas leves
- 11.5. Conductas contrarias a la convivencia de carácter grave
- 11.6. Sanciones por faltas graves
- 11.7. Conductas contrarias a la convivencia de carácter muy grave
- 11.8. Sanciones por faltas muy graves

12. COMUNICACIONES, RECLAMACIONES Y PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

13. DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.

14. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN.

La convivencia escolar es uno de los aspectos fundamentales dentro de los principios de la educación, ya que va a ser el **motor principal del proceso de socialización de los alumnos**. Regular esta cuestión se plantea necesaria para potenciar su mejora y correcto desarrollo con el objetivo de lograr un proyecto de convivencia basado en valores como la empatía, el afecto, el respeto, la igualdad y la tolerancia. Debemos entenderla como un fin a conseguir una herramienta para construir el camino del aprendizaje

La convivencia es también un conflicto. Y de él hemos de aprender y aprovechar sus amplias y diversas posibilidades. **Enseñar y aprender en una escuela de todos y para todos**, donde la convivencia dibuja un fin en sí mismo, pero, al mismo tiempo, una manera de estar, ser y hacer. Con todos.

Tomando como base lo expuesto anteriormente y dando cumplimiento al Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y al Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid, el Equipo Directivo de CEIP Pío Baroja elabora este Plan de Convivencia, con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, aprobado por el Claustro y por el Consejo Escolar con el fin de fomentar un buen clima de convivencia.

2. SOPORTES LEGISLATIVOS.

La convivencia pacífica es la base sobre la que se construye cualquier estado democrático y de derecho. Todo sistema educativo moderno incluye la regulación de la convivencia en los centros. En España la convivencia es un principio inspirador y constituye uno de los fines esenciales del sistema educativo regulado en la Ley Orgánica 3/2020 de Educación (LOE), Ley Orgánica de Modificación de la LOE (LOMLOE)

La normativa referente para la elaboración del presente plan de convivencia es la siguiente:

- Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de

Madrid.

- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no universitaria, juventud y deporte y organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid de 2 de noviembre de 2016.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid (BOCM 10 de agosto).
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid

3. JUSTIFICACIÓN Y PUNTO DE PARTIDA.

Estamos en un centro con un ambiente escolar participativo que favorece el aumento del interés y motivación de los alumnos, involucrándose activamente en su propio aprendizaje y haciendo que éste se produzca de forma significativa. Somos un centro que fomenta las relaciones cordiales entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Ofrecer una educación que permita alcanzar al alumnado el desarrollo de sus capacidades individuales, sociales, intelectuales, culturales y emocionales recibiendo una educación de calidad adaptada a sus necesidades es la finalidad que perseguimos.

Desde el centro fomentamos valores que permitan formar personas capacitadas para vivir en sociedad, con un espíritu crítico y empático, que desarrollen estrategias de convivencia que construyan una sociedad más equitativa.

3.1. Situación actual de la convivencia

En los últimos años el Centro ha enfocado su misión en mejorar el clima de convivencia incorporando progresivamente determinadas actuaciones: Programa de Patios inclusivos, Organización de zonas de juego en los recreos, Plan de Acción Tutorial, Programa de actividades complementarias, de convivencia e inclusivas, así como comunicación con las familias.

En estos momentos podemos decir que el clima de convivencia general es bueno. No

obstante, debemos continuar profundizando en esta línea de trabajo para superar las dificultades que, en ocasiones, se observan y establecer nuevas acciones encaminadas a la consecución de los objetivos. Nos preocupa el dotar a nuestros alumnos y alumnas de estrategias para afrontar la adaptación a una sociedad fuera del centro educativo.

Las relaciones entre los maestros/as son buenas, realizándose las tareas de coordinación necesarias para un buen desarrollo de la actividad docente, tanto en ciclos como en equipos de nivel y Claustro. Esto repercute positivamente en el ambiente general del centro. Las relaciones de los maestros con los alumnos son positivas, ofreciendo un clima adecuado para la formación integral de los mismos.

Desde las distintas tutorías y el Equipo Directivo se trabaja la prevención, el diálogo y comunicación con el alumnado y las familias para favorecer un clima de convivencia positivo.

Respecto a las sanciones, la mayoría de las que se han impuesto suelen ser por faltas leves y alguna grave por reiteración. Destacamos que no es habitual imponer sanciones por faltas muy graves y, aunque se ha abierto algún protocolo de acoso, se han cerrado por confirmar su inexistencia.

No obstante, con el fin de realizar un diagnóstico más efectivo de la convivencia en el centro, durante el curso 2019/20 se realizaron unos cuestionarios a las familias, alumnado y profesorado del centro, cuyo análisis nos ha permitido constatar que existe un adecuado ambiente de convivencia, aunque con existencia de ciertos aspectos en los que debemos de continuar incidiendo:

- La mejora de las relaciones entre ciertos alumnos con sus iguales y debiendo intervenir desde la etapa de educación infantil con niños con conductas disruptivas.
- Fomentar el uso de un lenguaje apropiado en los intercambios espontáneos entre el alumnado, incidiendo en la disminución de los insultos, motes, bromas pesadas, etc., que se producen por parte de algunos alumnos-as.
- Continuar fomentando la relación y la convivencia entre el profesorado, dando tiempos para la relación en ambientes más distendidos, evitando sobrecarga de reuniones.
- Seguir generando en las aulas y en el centro relaciones de confianza y seguridad entre el personal docente/ no docente y alumnado, que se apoyen en el respeto mutuo, respeto a la diversidad, el diálogo y en el trabajo cooperativo y solidario.

- Seguir impulsando la mejora de la relación familia- centro y entre todos los miembros de la comunidad, favoreciendo la información, participación y colaboración en la vida del centro.

4. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO.

4.1. Contexto

Nuestro Centro está ubicado en la localidad de Leganés, situada al sur de Madrid, con una población aproximada de 190.000 habitantes. La ciudad cuenta con unas infraestructuras educativas en constante aumento, debido a la creación de nuevos barrios.

Las familias de nuestro alumnado, en general, poseen un nivel socioeconómico medio y están comprometidas con la educación de sus hijos, las cuales, en su mayoría, colaboran desde casa en la consecución de los objetivos propuestos desde el centro.

Somos uno de los 10 centros pertenecientes al Convenio MEC- British Council de la Comunidad de Madrid. Somos un colegio de línea dos, a excepción de un nivel de Ed. Primaria que cuenta con línea tres, producto de un desdoble por la numerosa ratio existente en las aulas.

En nuestro centro el profesorado es, en su mayoría, estable e implicado en la mejora continua de su práctica docente. Tenemos un profesorado comprometido, donde se respira un clima de respeto y afecto.

Entre nuestro alumnado encontramos alumnado de diferente procedencia cultural, entendiendo esta diversidad como un elemento enriquecedor.

5. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Los objetivos que pretendemos conseguir con su desarrollo son:

- Establecer medidas concretas para garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia dentro y fuera del aula (en los diferentes entornos: horario comedor, patio, pasillos y actividades complementarias).
- Promover en todos los miembros de la comunidad educativa, habilidades sociales de comunicación y de resolución de conflictos facilitando el diálogo y la participación de todos los sectores.
- Establecer mecanismos de difusión para dar a conocer el decreto 32/2019 que establece las normas de convivencia en los centros públicos de la comunidad educativa

y las normas de convivencia de nuestro centro: página web, Raíces/ Roble, Cloud Educamadrid etc.

- Hacer del centro un espacio seguro para todos, con “tolerancia cero” frente al acoso
- Prevenir y actuar sobre los casos de comportamiento sexistas, racistas y LGTBFÓBICOS.
- Promover la colaboración de los miembros de la comunidad educativa para mejorar el ambiente socioeducativo de nuestro centro.
- Definir un marco de actuación compartido que conozcan las partes implicadas en caso de existencia de faltas por conductas contrarias a la norma.
- Establecer mecanismos de coordinación de los distintos equipos, sectores y órganos colegiados para realizar un seguimiento del Plan de Convivencia.

OBJETIVO 1: Establecer medidas concretas para garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia dentro y fuera del aula, en los diferentes entornos: horario comedor, patio, pasillos y actividades complementarias.

TAREAS	DESTINATARIO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES	Evaluación
Realización de programa de patios	Alumnos	Todo el curso	Profesor EF equipo de apoyo	Valoración trimestral y memoria final de curso
Distribución de los diferentes espacios del patio con material específico en cada uno de ellos	Alumnos	Todo el curso.	Equipo directivo/ profesor de EF/ equipo de apoyo	Memoria final de curso.
Inclusión dentro del Plan de convivencia de las normas de comportamiento durante la realización de actividades complementarias.	Maestros	Inicio de curso	Equipos de nivel.	Actividades complementarias.
Información al equipo del comedor del Plan de Convivencia y su aplicación.	Coordinador y Monitoras de comedor	Octubre.	Equipo directivo	Valoraciones trimestrales y memoria comedor final de curso.
inclusión dentro del Plan de convivencia de las normas de comportamiento dentro del servicio de comedor	Usuarios de comedor y sus responsables.	Inicio de curso.	Responsables del servicio de comedor	Mensual.

Inclusión de las normas de comportamiento en las extraescolares dentro del Plan de convivencia.	Usuarios de las actividades extraescolares.	Inicio de curso.	AMPA/ Equipo Directivo	Mensual y memoria final.
---	---	------------------	------------------------	--------------------------

OBJETIVO 2: Promover en todos los miembros de la comunidad educativa, habilidades sociales de comunicación y de resolución de conflictos facilitando el diálogo y la participación de todos los sectores.

TAREAS	DESTINATARIO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES	Evaluación
Propuesta de cursos de formación, charlas, conferencias, escuelas de familias, para toda la comunidad educativa, con el fin de favorecer una buena educación emocional	Comunidad educativa.	Todo el curso.	Equipo directivo Claustro, AMPA	Nivel de asistencia de la comunidad educativa
Fomento de relaciones institucionales basadas en la colaboración y respeto a través de talleres, reuniones trimestrales, etc....	Comunidad educativa	Todo el curso		Valoraciones trimestrales y memoria final
Elaboración de un banco de actividades de tutoría orientadas a la mejora de la convivencia en el marco del Plan de	Tutores y alumnado	Todo el curso.	Representantes decada sector. Claustro o tutores y	Uso del banco de actividades realizadas.

Acción Tutorial			especialistas.	
Puesta en marcha de medidas y actividades que favorezcan la prevención de situación de mala convivencia	Alumnos y profesorado	Todo el curso.	Equipo directivo y Claustro	Se han realizado actividades que previenen la mala convivencia.

OBJETIVO 3: Dar a conocer el decreto 32/2019 que establece las normas de convivencia en los centros públicos de la comunidad educativa y las normas de convivencia de nuestro centro.

TAREAS	DESTINATARIO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES	Evaluación
Posibilidad de consulta del plan de convivencia del centro en la web del centro	Comunidad educativa	Inicio de curso	Equipo directivo, equipos docentes	Valoración trimestral y memoria final. Seguimiento de la comisión de Convivencia
Claustro extraordinario para dar a conocer el Plan de convivencia de centro.	Claustro	Inicio de curso	Equipo Directivo	Aceptación del plan de convivencia por parte del claustro
Consejo Escolar extraordinario para dar a conocer el Plan de Convivencia de centro	Consejo Escolar	Inicio de curso	Equipo Directivo	Aceptación del plan de convivencia por parte del claustro

Reunión informativa con las responsables del servicio de comedor para informar sobre el plan de convivencia del centro	Responsables del servicio de comedor	Inicio de curso	Equipo Directivo	Valoración trimestral y memoria final. Seguimiento por parte de la comisión de comedor
Información de las normas de convivencia en las reuniones de familias por niveles o tutorías.	Familias	1º trimestre	Tutores	Valoración trimestral y memoria final. Seguimiento de la comisión de convivencia.

OBJETIVO 4: Hacer del centro un espacio seguro para todos, con “tolerancia cero” frente al acoso

TAREAS	DESTINATARIO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES	Evaluación
Asamblea de nivel para dar a conocer el plan de convivencia a los alumnos por parte de los tutores	Alumnado del centro	Una vez al trimestre.	Jefa de Estudios, tutoras.	Valoración trimestral y Memoria anual.
Charla al alumnado de 2º equipo docente sobre uso correcto de redes sociales.	Alumnos 2º equipo docente	Primer Trimestre.	Equipo Directivo, tutores	Implicación por parte del alumnado

Desarrollo de las actividades de mejora de la convivencia incluidas en el P.A.T. de 2º equipo docente	Alumnos.	Primer Trimestre.	Tutoras.	Valoración del 1º trimestre
Tutorías con las familias.	Familias.	Inicio curso	Tutoras.	Valoración de la asistencia de las familias a las reuniones
Difusión a las familias de actuaciones, planes o campañas que favorezcan la convivencia en el centro	Familias.	Todo el curso.	Claustro	Las actuaciones, planes o campañas han llegado a la mayor parte de las familias.
Escuela de familias para trabajar aspectos relacionados con la convivencia dentro y fuera del centro con especialistas externos.	Familias	Todo el curso.	AMPA.	Número de actividades y de participantes.

OBJETIVO 5: Prevenir y actuar sobre los casos de comportamiento sexistas, racistas y LGTBFÓBICOS.

TAREAS	DESTINATARIO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES	Evaluación
Actividades dirigidas a la prevención de los comportamientos sexistas,	Tutores y alumnos.	Todo el curso.	Tutores/ Equipo orientación.	Valoración trimestral y Memoria anual.

xenófobos y LGTBIfóbicos.				
Realización de actividades en torno a fechas relacionadas con aspectos que favorezcan la normalización y aceptación de cualquier condición de género, sexual, familiar, racial, etc.	Alumnos y familias	Todo el curso.	Tutores/ Equipo orientación.	Aceptación y mejora de del respeto hacia los demás independientemente de su condición de género, sexual, familiar, racial, etc....
Actividades dirigidas a trabajar la coeducación en el marco del P.A.T.	Equipos de nivel y alumnos	Todo el curso.	Tutores/ Equipo orientación.	Valoración trimestral y Memoria anual.

OBJETIVO 6: Promover la colaboración de los miembros de la comunidad educativa para mejorar el ambiente socioeducativo de nuestro centro.

AREAS	DESTINATARIO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES	EVALUACIÓN
Rutinas de aula para desarrollar los hábitos y comportamientos que favorezcan un buen ambiente socioeducativo.	Todo el alumnado.	Todo el curso.	Equipo docente.	Observación directa en el aula y diferentes registros de evaluación.
Dinámicas para desarrollar habilidades sociales y de comunicación básicas entre iguales para solucionar conflictos	Todo el alumnado.	Todo el curso.	Equipo docente.	Observación directa en el aula y diferentes registros de evaluación.

OBJETIVO 7: Definir un marco de actuación compartido entre las partes implicadas cuando existan faltas por conductas contrarias a la norma.

TAREAS	DESTINATARIO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES	EVALUACIÓN
Elaboración de un plan específico de actuación coordinado ante faltas contrarias a la convivencia	Tutores, familias	Inicio de curso	Equipo Directivo, Comisión de Convivencia	El plan elaborado ha sido el adecuado para actuar ante faltas contrarias a la convivencia.

OBJETIVO 8: Establecer mecanismos de coordinación de los distintos equipos, sectores y órganos colegiados para realizar un seguimiento del Plan de Convivencia

TAREAS	DESTINATARIO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES	Evaluación
Reuniones periódicas entre las partes implicadas en la revisión del plan de convivencia	Alumnos claustro	Todo el curso	Equipo Directivo, Comisión de Convivencia	Valoración trimestral y Memoria anual.

6. MODELOS DE ACTUACIÓN FAVORECEDORES DE LA CONVIVENCIA.

De entre los tres modelos de gestión de la convivencia desde la óptica de la reparación, resolución y reconciliación existentes (el punitivo-sancionador, el relacional y el integrado), optamos por el tercero, con un enfoque global de regulación y gestión de la convivencia.

La convivencia y el clima escolar se van a trabajar desde un enfoque esencialmente preventivo, pero sin olvidar diseñar sistemáticas de resolución directa de los posibles problemas que puedan surgir. No obstante, como se ha señalado, el acento se pone en el análisis de la convivencia desde una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones irán principalmente encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, de unos buenos cauces de comunicación y de la prevención de problemas de conducta; desde esta prevención es posible generar un espacio en el que el niño-a se sienta seguro, acogido y acompañado, condiciones éstas imprescindibles para que el aprendizaje se produzca.

6.1. Actuaciones, proyectos y actividades.

Con el fin de conseguir un buen clima de convivencia en el centro, se llevan a cabo las siguientes actuaciones, proyectos y actividades:

- Plan de Acción Tutorial centrado en la transmisión de valores democráticos y de respeto al otro y a las diferencias. Se trabaja en cada una de las etapas con actividades específicas, sobre relaciones entre iguales, actividades de cohesión, lectura de cuentos, libros...
- Acogida de los grupos al comienzo de cada curso, con especial atención a los nuevos alumnos-as y a sus familias, presentación del colegio y acompañamiento durante el proceso de adaptación.
- Elaboración, por parte del alumnado y tutores, de las normas en el aula.
- Información a todas las familias sobre el valor que en el centro se da a la convivencia y sobre las normas de obligado cumplimiento. Esta información se realiza en encuentros formales como reuniones y entrevistas, se trasmite en documentos escritos (página web, cartas, mails...) y en encuentros informales en momentos de intercambio con familias.
- Entrevistas individuales con cada una de las familias de los nuevos alumnos en las que se recoge información y se transmiten las principales líneas educativas del centro.
- Cuidado especial al trato dado por todo el personal de centro a alumnos y familias,

siempre basado en el respeto y la escucha activa.

- Desde 1º de Ed. Primaria, elección de delegados en un proceso democrático en el que se reflexiona sobre la figura de un representante, cualidades, responsabilidades.
- Evaluación periódica a través de instrumentos objetivos del clima de convivencia en el centro.
- Diseño de actividades complementarias y extraescolares que apoyan y potencian la educación en valores.
- Control minucioso y organizado de los espacios comunes en los tiempos de recreo, por parte del equipo docente y de los monitores en momentos de comedor.
- Observación, recogida de información y seguimiento de los tiempos de recreo atendiendo a distintos criterios, de forma que se puedan llevar a cabo intervenciones que mejoren el uso del espacio por parte de todos los alumnos.
- Control y cuidado por parte de los profesores en los momentos de cambio de aula y entradas y salidas del centro.
- Recogida de información y análisis de la situación social de cada grupo a través de la observación en el aula y en el patio, la comunicación con los profesores, la aplicación de sociogramas y cuestionarios como “Socioescuela” que ofrece información sobre la situación de los alumnos en sus grupos.
- Análisis de los datos obtenidos y toma de decisiones para definir líneas de intervención.
- Intervención de los tutores y el equipo de apoyo con los alumnos menos integrados.
- Intervención inmediata y directa en cualquier situación que suponga una ruptura de las normas o un problema de convivencia.
- Planificación y participación en las tutorías del equipo de apoyo y tutor/a
- Diseño y desarrollo de acciones formativas dirigidas a los alumnos sobre temas relacionados con los valores y la convivencia: talleres sobre ciberacoso, impartidos por el Ayuntamiento de Leganés y otros.
- Empleo de metodologías activas que fomentan la participación de todos los alumnos y la inclusión de aquellos con más dificultades de relación social. El trabajo en grupo se fomenta desde la Educación Infantil, trabajándose a través de Proyectos con técnicas de aprendizaje cooperativo o rincones de actividad entre otros.
- Desarrollo de actividades de alumnos ayudantes como base del aprendizaje cooperativo entre los distintos niveles: club de lecturas compartidas, talleres en

actividades complementarias como navidad, carnaval, Halloween..., colaboración en patios...

- Elaboración de un banco de recursos y estrategias para la mejora de la convivencia.

6.2. Otras actuaciones para la gestión de la convivencia

6.2.1. Actuación contra el acoso

Los casos de acoso o abuso entre iguales deben tener un proceso específico de intervención que se aplique cuando se detecte por algún miembro de la comunidad educativa una posible situación de maltrato.

En este caso se comunicará al equipo directivo y se determinarán los mecanismos de actuación para esclarecer y precisar la índole y el alcance de los hechos.

En el momento actual existe mucha sensibilización y cierta alarma social al respecto de este tema, por lo que es conveniente no confundir los conflictos o ciertas manifestaciones agresivas propias de las relaciones interpersonales con una verdadera situación de acoso escolar que no suele ser una práctica habitual en la vida diaria de nuestro centro.

En el caso de que existan indicios razonables de que se esté produciendo una situación de maltrato se pondrá en marcha el siguiente **protocolo de actuación**:

Paso 1: Identificación, comunicación y denuncia de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso debe ponerlo en conocimiento de algún profesor del centro. Éste deberá informar al director.

Paso 2: Actuaciones inmediatas.

Se reunirá el Equipo Directivo y el Tutor para analizar y valorar la intervención necesaria.

Paso 3: Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, tendrán que adoptarse medidas para proteger a la persona agredida que garanticen la inmediata seguridad del mismo y medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador/a.

Paso 4: Traslado a la familia.

El tutor, previo conocimiento del Equipo Directivo, pondrá el caso en conocimiento del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando.

Paso 5: Traslado al resto del personal del centro.

El director informará de la situación al Claustro de Profesores. Si se estima oportuno se informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas, en función de la valoración inicial.

Paso 6: Recogida de información.

El Equipo Directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de todas las fuentes que considere necesario, garantizando en todo caso, la protección de los menores y su intimidad y la de sus familias.

Una vez recogida toda la información, el Equipo Directivo realizará un informe con los datos obtenidos.

Paso 7: Aplicación de medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada la información, el director impondrá las medidas disciplinarias al alumno o alumna agresor en función de lo recogido en las conductas como muy graves, del Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Paso 8: Comunicación a la Comisión de Convivencia.

El director trasladará el informe realizado, así como en su caso, las medidas disciplinarias adoptadas, a la Comisión de Convivencia.

Paso 9: Comunicación a la Inspección Educativa.

El Equipo Directivo remitirá, asimismo, el informe al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, si la situación es grave.

Paso 10: Elaboración de un Plan de Actuación por parte de la Dirección.

El Equipo Directivo elaborará un Plan de Actuación para cada caso concreto de acoso escolar.

Paso 11: Comunicación a las familias.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas de carácter individual adoptadas con los alumnos afectados, así como de las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas.

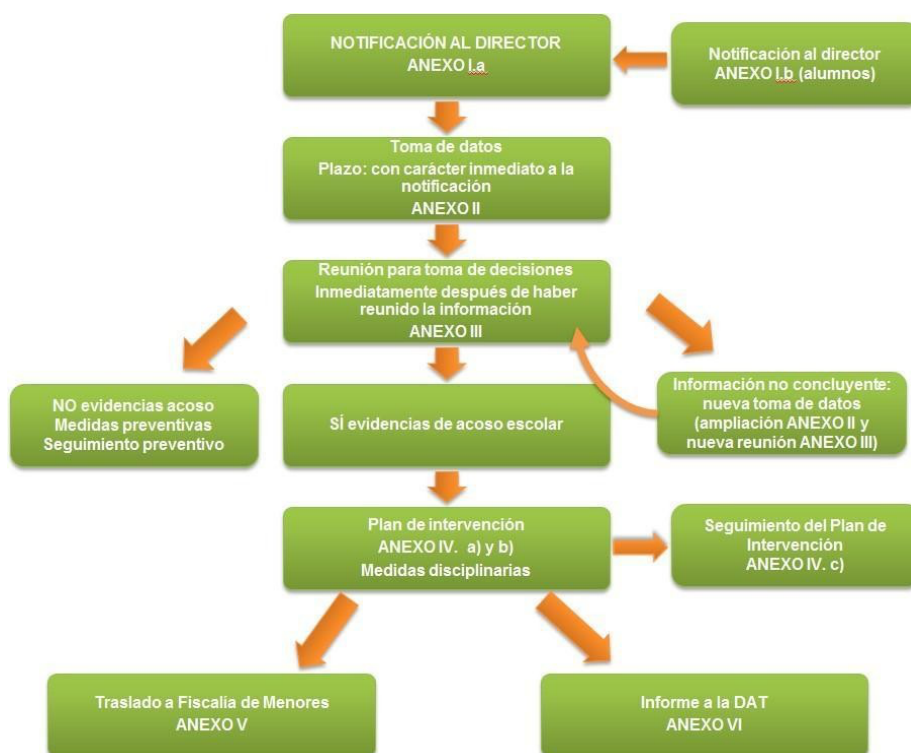
Paso 12: Seguimiento del Plan de Actuación por parte de la Inspección Educativa.

El Inspector/a de referencia realizará un seguimiento del Plan de Actuación y de la situación escolar del alumno implicado.

Paso 13: Asesoramiento por parte del E.O.E.P.

Si se considera necesario para el desarrollo de las medidas incluidas en el Plan de Actuación ante un caso de acoso escolar, el centro contará con el asesoramiento del E.O.E.

**DIAGRAMA DE ACTUACIONES según las INSTRUCCIONES DE
 EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA JUVENTUD Y DEPORTE Y
 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA SOBRE LA ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO
 ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA**



COMUNIDAD DE MADRID.

6.2.2. Acompañamiento en el proceso de transexualidad

OBJETIVOS
Apoyar y ofrecer recursos e información al alumno/a trans y, en su caso a su entorno más directo, para hacer frente y normalizar la situación del menor.
ACTUACIONES
Mantener una reunión inicial con la familia del alumno/a trans para conocer hasta qué punto quiere hacer pública su condición y en qué ámbitos. Prestar atención a los

mecanismos de comunicación ante situaciones de riesgo y discriminación.

Ofrecerle el servicio de los orientadores/as de los Centros para que pueda hacer uso de ellos.

Ayudar a las familias a identificar los recursos existentes para afrontar la situación del menor, como pudiera ser la AET (Asociación Española de Transexuales).

Realizar todas las gestiones y cambios necesarios en los aspectos organizativos del día a día del centro para que garanticen que el menor pueda vivir en su identidad de género.

Poner en contacto al menor con otros en su misma situación que ya hayan adaptado sus situaciones en el centro para que los acompañen durante el proceso de visualización de su situación.

Ayudar a los niños trans a identificar y actuar ante el acoso escolar transfóbico para que puedan enfrentarse a estas situaciones de manera lo más segura posible.

Los equipos docentes velarán por que el material educativo de uso en las aulas promueva el respeto y la protección del derecho a la identidad y expresión de género y a la diversidad sexual.

La Comisión de Coordinación Pedagógica podrá establecer pautas consensuadas para que los equipos docentes incorporen, en aquellas materias que sea procedente, contenidos transversales relacionados con la diversidad sexual y de género.

Comunicar a la comunidad escolar el nombre con el que se identifica el menor y aceptarle con su identidad de género.

Trabajar de forma individualizada y grupal con los alumnos/as trans para reforzar su autoestima.

Realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que el menor pueda vivir en su identidad de género: cambio de nombre en las listas de clase, facilitarle un carnet con el nombre elegido, permitirle que el menor pueda vestir en consonancia con su identidad de género, utilización del baño y vestuarios del sexo con el que se identifica.

EVALUACIÓN

Establecer un procedimiento de seguimiento de la situación del menor a través de reuniones periódicas y tutorías.

6.2.3. Prevención violencia de género

La coeducación es importante para conseguir la transformación social que queremos entre

hombres y mujeres. Para ello favorecemos la prevención de la violencia de género, donde se tendrán en cuenta la presencia y el respeto de la diversidad afectivo-sexual y de identidad de género, así como actividades de sensibilización de carácter coeducativo, igualitario e inclusivo. Para ello realizaremos:

- Talleres de Coeducación, educación afectivo- sexual, diversidad sexual y el acoso escolar dirigidos a toda la comunidad educativa.
- Actividades de sensibilización contra la Violencia hacia las mujeres tomando como referencia el Día internacional contra la Violencia de género (25 de noviembre)
- Actividades programadas junto al equipo de orientación en función de las necesidades detectadas previamente.
- Actividades en el área de valores cívicos y sociales.

7. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

7.1. La comunidad educativa (Decreto 32/2019 Art. 17)

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en la normativa existente y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Fomentará también, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

7.2. El Consejo Escolar (Decreto 32/2019 Art. 18)

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, modificada por la LOMLOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.

- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar de las modificaciones previstas en las P.G.A. y memorias anuales.

7.2.1. Comisiones de convivencia que derivan del Consejo Escolar: competencias y obligaciones

La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar tiene las siguientes **competencias**:

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los

resultados de aplicación de las normas de convivencia.

- Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- Elaborar el P.D.C. y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del P.D.C.
- Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro

7.2.2. Funcionamiento del Consejo escolar

Las reuniones del consejo escolar se celebrarán en el día y con el horario que posibilite la asistencia de la mayoría de sus miembros y siempre alternando la tarde con el mediodía.

En las reuniones ordinarias, el director enviará a los miembros del consejo escolar y, con una antelación mínima de una semana, la convocatoria y la documentación que vaya a ser objeto de debate y, en su caso, aprobación. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

- El proceso para elegir a los representantes será directo, secreto y no delegable.
- El consejo escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros con derecho a voto. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final de este.
- La asistencia de todos sus miembros será obligatoria. La ausencia circunstancial de alguno de sus miembros deberá justificarse ante el presidente de la manera más oportuna.
- En la primera sesión, tras la constitución del Consejo, se fijará el día de la semana y la hora para la celebración de las sesiones ordinarias. Se procurará facilitar al máximo la asistencia de todos sus miembros.
- El Consejo Escolar quedará constituido cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros y queden asumidas las funciones del presidente y secretario y estén representados todos los sectores con derecho a voto.
- Las sesiones podrán tener carácter informativo, deliberativo y decisorio. En todos los asuntos el moderador procurará que quede patente la opinión de los representantes de todos los sectores. En la toma de decisiones, si no se observa unanimidad, se

recurrirá al voto, que será secreto si el asunto se refiere a personas, o lo solicita un tercio de los asistentes.

- El consejo escolar adoptará los acuerdos por mayoría simple salvo en los casos siguientes:
 - Aprobación del Proyecto Educativo y del Reglamento de Régimen Interior, así como sus modificaciones, que se realizará por mayoría de dos tercios.
 - Acuerdo de revocación del nombramiento del director, que se realizará por mayoría de dos tercios.
- La inclusión de nuevos puntos en el orden del día será solicitada por, al menos, un miembro del Consejo, 24 horas antes de la celebración de Junta.
- Para tratar un asunto no incluido en el orden del día será precisa la aprobación de los asistentes por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto.
- A las sesiones podrían asistir, convocados por el presidente, aquellas personas cuyo informe o asesoramiento se considere oportuno. Estas personas no ejercerán derecho a voto en ningún caso.
- Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia en acta de estos.
- Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de las deliberaciones del Consejo. Los representantes de padres, profesores establecerán un cauce adecuado para comunicar a sus representantes aquellas decisiones del Consejo que les puedan afectar directamente.

7.3. El Claustro de profesores (Decreto 32/2019 Art. 20)

Al Claustro de profesores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del P.D.C. y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del P.D.C.

7.3.1. Funcionamiento

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

- Se reunirá como mínimo una vez por trimestre y siempre que lo convoque el director

o lo solicite al menos un tercio de sus miembros. De forma preceptiva habrá una sesión al comienzo y otra al final del curso.

- La asistencia a las sesiones del Claustro será obligatoria para todos sus miembros, hasta la finalización de estos.
- El horario de sesiones será coincidente con las horas no lectivas de obligada permanencia del profesorado en el Centro. El lugar habitual será (salvo imposibilidad) la biblioteca del centro.
- Las sesiones ordinarias se convocarán con 48 horas de antelación. A la convocatoria acompañará el orden del día previsto. Con carácter extraordinario o de urgencia, las sesiones podrán convocarse con un plazo inferior a las 48 horas.
- Las sesiones podrán tener carácter informativo, deliberativo o decisorio. El presidente o persona que modere deberá fomentar la participación de los miembros del Claustro; éstos, a su vez, deberán participar activamente en los debates y en la toma de decisiones.
- Todos los miembros del Claustro procurarán lograr el mayor consenso en los acuerdos; en cualquier caso, éstos se tomarán por mayoría. En caso de empate, en una votación, el voto del director decidirá el acuerdo.
- Existirá un moderador que se encargará de dar turnos de palabra, moderar los debates, etc., podrá ser el jefe de estudios o el director, indistintamente.
- Los acuerdos tomados en Claustro serán vinculantes para todos sus miembros, sin que importe el sentido del voto de cada miembro en particular.

7.4. El director del centro (Decreto 32/2019 Art. 21).

Corresponden al director, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del P.D.C. del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que

corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefa de estudios.

- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

7.5. La jefa de estudios (Decreto 32/2019 Art. 22)

A la jefa de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el P.D.C. del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el P.D.C. y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser la responsable directa de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. La jefa de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres, madres o tutores legales.

7.6. La orientadora (Art. 23 Decreto 32/2019)

La orientadora realiza las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.

- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del P.A.T. al P.D.C. del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

7.7. Los tutores y los maestros (Decreto 32/2019 Art. 24)

En materia de convivencia, corresponde a los **tutores**:

- a) En el ámbito del P.A.T. y en la materia objeto del decreto 32/2019, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres, madres o tutores legales a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del P.D.C., con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres, madres o tutores legales, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el P.D.C.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del P.D.C. y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

En materia de convivencia, corresponde a los **maestros**:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

7.8. Otros profesionales del centro (Decreto 32/2019 Art. 25)

Otros profesionales del centro realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del P.D.C. y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

7.9. El alumnado (Decreto 32/2019 Art. 26)

Corresponde al **alumnado**:

- a) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- b) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

- Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo
- Todas aquellas funciones que establezcan las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

7.10. Los padres, madres, tutores legales (Decreto 32/2019 Art. 27)

Los padres, madres o tutores legales, contribuyen a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

8. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDADEUCATIVA.

8.1. Derechos y deberes del alumnado (Art. 4 Decreto 32/2019)

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, **son deberes de los alumnos Art. 5 Decreto 32/2019:**

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

8.2. Derechos y deberes de las familias Art. 6 Decreto 32/2019.

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, **tienen los siguientes derechos:**

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de estas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores **les corresponden los siguientes deberes Art. 7 Decreto 32/2019**, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan

regularmente a clase.

- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el *ciberacoso* en el ámbito escolar.

8.3. Derechos y deberes del profesorado Art. 8, 9 Decreto 32/2019.

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el

marco de la legislación vigente.

- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

8.4. Personal de Administración y Servicios Art. 10, 11 Decreto 32/2019.

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de

convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

8.5. Auxiliar de control e información. (Conserje).

Son derechos del auxiliar de control e información en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

Son deberes del auxiliar de control e información en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

9. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS EDUCATIVOS.

9.1. Normas de convivencia del centro (Decreto 32/2019 Art. 14)

Las normas de convivencia recogidas en el PDC son de carácter educativo y contribuyen a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento del centro.

Estas normas favorecen la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones son elaboradas por la comisión de convivencia, informadas por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar y aprobadas por el director del centro.

Estas normas, una vez aprobadas, son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Se hacen públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa y, en su caso, se facilitan a través del sitio web del colegio.

Las normas de convivencia responden a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 32/2019, los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios.

Organización y reparto de responsabilidades no definidas por la normativa vigente

▪ INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS

- Generales: Notas informativas que se harán llegar a las familias a través de correo electrónico de Educamadrid y de la app Roble. También se informará a través de la web del centro. Se podrán realizar consultas o enviar sugerencias al correo electrónico

oficial del centro.

- Referentes a temas personales urgentes: el personal del centro se pondrá en contacto con la familia por correo electrónico o por teléfono.
- Toda la información que se dé a las familias desde el Centro tiene que ser autorizada por la Dirección.

▪ ORGANIZACIÓN DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS

- El colegio abrirá sus puertas 5 minutos antes de sonar la música. El conserje se encargará de este cometido salvo situaciones excepcionales sobrevenidas.
- El resto de las puertas se cerrarán diez minutos después de la entrada de los alumnos.
- Los alumnos/as subirán a sus aulas cuando suene la sirena, de manera ordenada y sin aglomeraciones.
- La entrada al colegio está prohibida a personas ajenas al mismo, salvo aquellas que vayan a realizar alguna gestión, respetando el horario establecido para tal fin.
- Durante la jornada escolar, la puerta de acceso al recinto permanecerá cerrada garantizando así la seguridad de todos/as. Para poder acceder al centro fuera de las horas de entrada y salida hay que utilizar el timbre situado en la puerta de la Avda. de Portugal y esperar a que el personal del centro abra.
- A la hora de la salida se abrirán todas las puertas, diez minutos antes de la misma.
- Los familiares esperarán a sus hijos cerca de la valla, salvo en el caso de los niños de E. Infantil, en que las profesoras de esos niveles acordarán, al comienzo de cada curso, en una reunión con las familias, la forma de entrega de los niños/as.
- Los alumnos/as de Infantil entrarán en fila con su tutora desde la puerta de acceso exterior, a excepción de los alumnos de 3 años que podrán acceder al patio de infantil durante el primer trimestre.
- La salida de los alumnos/as al recreo se llevará a cabo ordenadamente en filas, por parte del profesor que imparta la clase anterior. No se permitirá la toma del desayuno durante el trayecto al patio de recreo.
- Los maestros/as se asegurarán de que la vigilancia quede cubierta, sobre todo con los más pequeños, antes de que vengan los maestros que han de hacer la vigilancia del patio.
- En ningún momento los maestros/as dejarán a sus alumnos solos por encima de la ratio establecida.
- Los maestros que vigilan deben acudir puntualmente a la zona establecida en el turno

de recreo (según cuadro elaborado cada año en función de la ratio establecida en el R.O.C. de Ed. Infantil y Primaria). En caso de necesidad se reforzará la atención en puntos conflictivos.

- La salida de los alumnos/as al finalizar la jornada (de mañana o de tarde) se llevará a cabo ordenadamente en filas.
- Los alumnos de EP 5º y EP 6º podrán salir solos del centro cuando existan motivos muy excepcionales y bajo la exclusiva responsabilidad familiar, previo análisis de la situación por parte del tutor y del equipo directivo, pero nunca en horario lectivo.
- Por las escaleras, los niños de Primaria subirán y bajarán pegados a la barandilla interior/exterior, según bajen de la primera o segunda planta, evitando aglomeraciones.
- Las clases quedarán ordenadas, con luces apagadas y puertas cerradas, siempre que el alumnado salga de las mismas (recreo, mañana y tarde).
- En el caso de que un alumno/a no sea recogido a la salida de la jornada pasados 10 minutos, se informará a Secretaría con el fin de contactar con la familia.
- Una vez iniciada la jornada lectiva, las familias no podrán traer materiales u objetos olvidados por los alumnos/as. Éstos han de responsabilizarse paulatinamente de su propio material conociendo las consecuencias de su olvido.
- Durante el periodo de la comida y recreo posterior todas las puertas permanecerán cerradas. Uno de los vigilantes permanecerá en el hall principal para dar acceso o salida cuando sea necesario; en ningún caso se permitirá la entrada o salida a un alumno-a si no va acompañado de persona adulta.
- Una vez acabada las actividades del centro, los alumnos abandonarán el recinto a la mayor brevedad posible, no estando permitido el juego en el patio del colegio.
- Después del final de la jornada sólo podrán quedar en el Centro aquellos alumnos-as que vayan a realizar actividades extraescolares
- No está permitido el uso de patines, patinetes, bicis, etc... en el patio del centro una vez terminada la jornada escolar.

• **EL AULA**

- El aula debe presentar un aspecto cuidado, limpio y ordenado. Ello favorece la creación de un ambiente agradable para el trabajo y la convivencia.
- El alumno/a debe venir a clase provisto de los materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de su labor escolar, excepto aquellos que proporcione el Centro. En caso

de no hacerlo se les comunicará a sus familias.

- Cada alumno recogerá y ordenará su material y equipo personal siempre que salga de clase.
- El material de uso común y demás elementos del aula deben ser respetados y cuidados.
- No se permitirá el uso de móviles, así como otros dispositivos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno/a o a sus compañeros/as.
- El profesorado podrá hacer uso del móvil en caso de urgencia o por un uso educativo, evitando su utilización por motivos personales
- Queda prohibido comer o masticar cualquier cosa en el aula durante las clases.
- En el aula debe primar un ambiente de respeto hacia los compañeros/as y profesorado, guardar silencio, respetar el turno de palabra, realizar ordenadamente su trabajo, atender las explicaciones del maestro/a y cumplir las instrucciones que éste dicte, entendiendo que constituye una falta interrumpir el trabajo de toda la clase por causa del desinterés o inoportunidad de algunos o algunas.
- Cada grupo cuenta con un cuaderno de incidencias, donde se registran aquellos sucesos destacables que repercutan en la convivencia diaria del centro.
- Los familiares no deben interrumpir las clases entrando en las aulas en horario lectivo. Si esto fuera necesario por motivo grave y de urgencia, antes lo comunicarán a un miembro del equipo directivo e irán siempre acompañados por el conserje.
- Los alumnos de Educación Primaria dispondrán de una AGENDA para su organización escolar.
- Cada maestro es el responsable del grupo a su cargo en cada sesión, así como de los agrupamientos y estrategia metodológica procurando que la distribución de la clase quede como estaba inicialmente.
- Una vez comenzadas las clases, el profesorado procurará no ausentarse de las mismas hasta su conclusión. Si por motivo justificado tuviese que hacerlo, lo pondrá en conocimiento de jefatura de estudios u otro miembro del equipo directivo para que adopte las medidas más convenientes al respecto.
- Si se abandona la clase por desplazarse al gimnasio, patio, etc. deberán apagar las luces y cerrar la puerta con llave.
- A última hora y antes de salir para marcharse a casa, se deberán dejar las sillas y materiales ordenados a fin de facilitar las labores de limpieza. Se cerrará el aula una

vez finalizada la jornada escolar con llave.

- En el caso de que un maestro decida permanecer en el centro una vez finalizada la jornada, deberá informar en dirección y responsabilizarse de dejar la puerta exterior cerrada.
- Cada alumno dispondrá de un casillero en el pasillo donde colocará todo su material personal. Es responsabilidad del mismo el orden y limpieza de dicho espacio.

• **CAMBIO DE PROFESOR Y DE CLASE.**

- Al realizar la transición entre diferentes aulas durante la jornada, serán exigibles a los alumnos prontitud orden y puntualidad, siempre bajo la supervisión de un maestro/a.
- Se hará uso de los servicios al salir al recreo o en cambios de clase. La salida al W.C. durante la clase se hará solo lo imprescindible, dependiendo de las características de cada alumno y su edad, en momentos que no interfieran las explicaciones, y siempre de uno en uno.

• **EN EL RECREO.**

- Durante el periodo de recreo, los familiares de alumnos se abstendrán de entrar al colegio para dar el desayuno a los niños o reclamar su atención a través de la valla.
- El profesorado vigilará el normal comportamiento del alumnado en sus actividades de recreo, repartiéndose la vigilancia para que todas las zonas donde los niños jueguen estén controladas, extremando la puntualidad a la hora de llegar a su puesto. Igualmente fomentará el uso de las papeleras para mantener el patio con la adecuada limpieza.
- Se establecerán zonas de vigilancia rotativa, debiéndose respetar dichos turnos, según el Programa de Patios.
- Durante las horas de recreo o exclusiva, los alumnos/as no podrán estar dentro de los distintos pabellones, salvo que estén acompañados por su Tutor/a o cualquier Profesor/a del centro.
- Aquellos alumnos sancionados sin recreo deberán permanecer con el maestro que le haya sancionado. No deberán quedar sentados en el hall principal ni en el porche.
- En los días de lluvia, durante el recreo, los alumnos/as permanecerán dentro del aula acompañados de su tutor. Colaborarán en el cuidado los maestros/as especialistas liberados de tutoría cuya asignación se concretará a comienzo de cada curso escolar.
- En el caso de que no llueva, pero el patio de E. Infantil se encuentre impracticable por

la presenciade charcos y se valore no salir al patio de recreo, se continuará el turno de vigilancia del profesorado de E. Primaria, colaborando con las tutoras dentro de las aulas.

- En el caso de que debido a las condiciones del patio (nieve, charcos, frío extremo...) quede suspendido el horario de recreo, el maestro/a podrá optar salir con su grupo, si lo considera conveniente, debiendo permanecer con los alumnos para su cuidado.

• **INCIDENCIAS DE SALUD.**

- Cuando el alumnado esté enfermo no debe acudir al centro.
- No se darán medicamentos al alumnado por parte de personal del centro.
- Se evitará que los tratamientos médicos del alumnado se realicen en el centro. En casos excepcionales y con informe médico, se permitirá la entrada de un adulto autorizado para su administración, para ello, el alumno saldrá del aula en la hora indicada en la agenda.
- En los casos de enfermedades crónicas o alergias, que puedan derivar en cuadros graves, las familias proporcionarán informe, autorización para su suministro y medicamento al centro para su administración por parte de la D.U.E., preocupándose de que el medicamento esté siempre en fecha.
- Las familias de aquel alumnado que necesite dieta específica informarán a la Secretaría del centroo al responsable del comedor de la variación de esta mediante un certificado médico.
- Si se detectan brotes de pediculosis (piojos o liendres) se avisará a las familias mediante un comunicado para que actúen de acuerdo con las indicaciones de la Consejería de Salud.
- Cualquier incidencia relativa a la salud del alumnado deberá ser comunicada al tutor y al centro para obrar en consecuencia, tanto en su inicio como en su final.
- En caso de enfermedades contagiosas, las familias deben aportar un documento del médico indicando la posibilidad de asistir a clase por ausencia de contagio.
- No se permitirá fumar, ni la entrada con animales dentro del recinto escolar, salvo perros tuteladoso perros-guía de la “Fundación ONCE del Perro-Guía”.
- Toda información relativa al alumnado quedará amparada bajo el Reglamento de Protección de Datos que recoge la normativa vigente.

• EMERGENCIAS.

En caso de accidentes de alumnos, se procederá de la siguiente manera:

- En los casos en que se produzca algún incidente o indisposición en algún alumno, el personal del Centro cursará aviso telefónico a la familia para que sea recogido por un familiar mayor de edad.
- Si el caso se diera en Ed. Física o en el recreo, el maestro atenderá al niño hasta dejarlo en manos de la enfermera, tutor o persona del Equipo Directivo. Si es necesario avisará al tutor u otro maestro para que se haga cargo de la clase.
- Si fuera necesario un Servicio Médico, desde el centro se informará a la familia para que recojan y trasladen al alumno/a y, en caso necesario, el accidentado será conducido al Centro de Salud cercano, indicando a la familia dicha circunstancia.
- En caso de gravedad, se llamará al 112 para el traslado en ambulancia.
- En caso de actividad extraescolar, el Maestro/a Tutor/a recogerá el medicamento en dirección por si fuera necesaria su administración durante la misma.
- Las funciones de la profesional DUE se centran en el control de la glucemia del alumnado con diabetes del centro, no valorará enfermedades comunes del alumnado; sin embargo, en caso de accidentes, realizará la valoración inicial e informará a la familia.
- No están permitidos medicamentos en la mochila para su administración por el alumno, siendo esto motivo de falta grave. En ese caso, se retirará el medicamento y se comunicará inmediatamente el hecho a la familia.

• JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA A CLASE O FALTA DE PUNTUALIDAD.

- La justificación de ausencias se realizará por parte de la familia a través del correo electrónico, pudiendo solicitar en un momento dado justificación correspondiente por parte de Jefatura de Estudios.
- En el caso de ausencias no justificadas, los tutores las notificarán a Jefatura de Estudios para que adopte las medidas oportunas.
- Consideraremos ABSENTISMO las faltas injustificadas de carácter sistemático que sumen, al menos, 5 ausencias al mes.
- Cuando una familia prevea que, por causa justificada como puede ser una visita médica, su hijo va a llegar tarde al colegio, se incorporará al aula coincidiendo en el

horario con un cambio de clase.

- Los alumnos deberán ser puntuales. La reiteración en la impuntualidad será comunicada a Jefatura de Estudios por el maestro tutor para que se adopten las medidas pertinentes
- Las familias deben de ser puntuales a la hora de recoger a sus hijos al finalizar la jornada escolar. En caso de existir un cambio en la persona autorizada en la recogida, deben avisar notificándolo al centro a través del correo electrónico o por vía telefónica, adjuntando DNI de la persona autorizada.

• **MATERIALES.**

- En el centro se trabaja con un material común para todos los alumnos. Consideramos que los materiales comunes, además de ahorro de espacio, consumo y dinero, favorecen una serie de cualidades educativas como el hecho de compartir, el cuidado, el orden, la responsabilidad, etc., aspectos fundamentales en el desarrollo de nuestros alumnos.

En relación con los materiales se establecen las siguientes normas:

- En cada nivel se establecerá un “Fondo Común de Material Compartido” gestionado por varios representantes de las familias, que abrirán una cuenta bancaria para los recibos.
- Las familias abonarán una determinada cantidad para la compra de estos materiales comunes. Endicha cantidad se incluyen también las actividades extracurriculares que pudieran realizarse, a excepción de actividades de convivencia en albergues o viajes de fin de curso, que se pagarán aparte.
- Los tutores serán los encargados de gestionar la compra de los materiales en distribuidoras de material, entradas, etc. Se entregará a las familias representantes la factura correspondiente para la realización del pago por transferencia o en metálico, según sea el caso.
- Las familias representantes de cada nivel llevarán, junto con los tutores, la contabilidad que justifique los gastos realizados. Se guardarán los tickets de compra, facturas, etc., hasta final de curso. Se informará en las reuniones trimestrales.
- En el caso de que un alumno se marche antes de final de curso, se le abonará la cantidad correspondiente de la cuantía entregada, proporcionalmente al tiempo restante.
- En el caso de que un alumno se incorpore durante el curso, deberá abonar la cantidad

proporcional a los meses que asistirá de curso.

- El remanente que quede al finalizar el curso escolar pasará al curso siguiente, lo que redundará en una disminución de la cantidad a abonar.
- En caso de no estar al corriente de pago una familia, el alumno no podrá realizar actividades extraescolares/ complementarias ni usará el material fungible compartido.

• **UTILIZACIÓN DE IMÁGENES DEL ALUMNADO.**

- El derecho a la imagen está reconocido por el artículo 18.1. de la Constitución y regulado por la Ley sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- De acuerdo con la normativa, no se podrá mostrar ninguna foto del alumnado sin el previo consentimiento de su familia o tutores legales.
- En el momento de la matrícula se solicitará la correspondiente autorización firmada por ambos progenitores, para la toma y utilización de fotografías o videos de sus hijos en el ámbito exclusivamente escolar que se renovará anualmente.
- La familia también firmará el uso responsable de imágenes que puedan tomar de sus hijos y otros alumnos en determinados momentos.
- El centro no se hace responsable de las imágenes captadas por terceros en las salidas complementarias, o desde el exterior del centro a través de la valla, ni de su tratamiento posterior.
- Según la ley de protección de datos no se deben realizar fotos ni filmaciones de otras personas sin su autorización.

• **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**

- Las actividades extracurriculares deben de ser solicitadas y programadas a principio de curso, siendo incluidas en la Programación General Anual del centro.
- Las familias autorizarán la realización de actividades extracurriculares según el impreso general que se entregará cuando el alumnado inicia su escolaridad, teniendo validez mientras esté matriculado en el centro. En el caso de que las actividades extracurriculares excedan de la jornada escolar o que sea de varios días, las familias deberán autorizar, expresamente, la participación de sus hijos en las mismas.
- En el caso de que las actividades sean fuera del horario lectivo o de varios días, no se podrá garantizar su realización si no existen maestros voluntarios para acompañar.

- Cada grupo realizará distintas actividades extracurriculares durante el curso, equilibrando el número de actividades por trimestre. Dichas actividades serán propuestas y organizadas por los tutores o por los profesores especialistas y serán coordinadas por la Jefatura de Estudios.
- Las actividades en las que más del 50% del alumnado no participe, quedarán suspendidas.
- Al inicio de curso se realizarán actividades de convivencia con el objetivo de cohesionar los grupos y mejorar la convivencia en los mismos.
- Se establecen actividades extracurriculares de convivencia de varios días en los niveles de EP2, EP4 y EP6 y de un solo día en el resto de niveles de Ed. Primaria y en 5 años de Ed. Infantil
- Se tendrán en cuenta las mismas normas que, en relación con la convivencia y responsabilidad, afectan al periodo lectivo. Los comportamientos contrarios a las normas de convivencia que se observen en este tipo de actividades se corregirán conforme a lo establecido en el Plan de Convivencia.
- Los alumnos que no participen en las actividades extracurriculares deben de asistir al centro, incorporándose al nivel que indique Jefatura de Estudios, donde realizarán el plan de trabajo entregado por el tutor.
- Al regresar de cualquier salida extracurricular, el maestro responsable de la organización se pondrá en contacto con cualquier miembro del Equipo Directivo para informar de si ha habido alguna incidencia importante a lo largo de la jornada.
- La Comisión Permanente del Consejo Escolar agilizará la aprobación de aquellas que no estén incluidas en la Programación General Anual, para evitar el excesivo número de reuniones del Consejo Escolar.
- En Ed. Infantil acompañará al menos 1 maestro/a por cada 20 alumnos. En Ed. Primaria acompañará al menos 1 maestro/a por cada 25 alumnos.
- El profesorado especialista podrá acompañar al grupo, nivel o equipo siempre que imparta el mayor número de sesiones ese día en los grupos que realizan la actividad. De ese modo no se verían afectados otros grupos o niveles, ni se tendrían que realizar sustituciones. Del mismo modo, en caso de imposibilidad de modificación de fecha, se podrá realizar en el horario la modificación oportuna para compensar las horas no impartidas.
- Las familias podrán acudir con carácter de acompañantes a las actividades

extracurriculares propuestas.

- Llegada la fecha de su realización, se valorará por parte de Jefatura de Estudios la posibilidad de llevarla a cabo según la situación existente en el centro en ese momento (ausencias, permisos o bajas de profesorado sin cubrir).
- Las actividades serán evaluadas posteriormente.
- En el caso de alumnos diabéticos, deberán ser acompañados por un miembro de la familia cuando la DUE del centro no pueda acompañarle

• **USO DE TELÉFONO MÓVIL Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS**

- Los alumnos NO traerán estos dispositivos al centro.
- Su uso solamente está autorizado en el aula únicamente con fines académicos.
- Cualquier uso no autorizado será considerado como un incumplimiento de las normas de convivencia lo que conllevará su correspondiente medida correctora.
- Los alumnos no podrán llevar ningún dispositivo electrónico a las salidas complementarias y extraescolares.
- Cuando un alumno/a incumpla esta norma se le retirará el dispositivo y será entregado a Jefatura de Estudios. La familia recogerá dicho dispositivo.

• **SERVICIO DE COMEDOR**

- El servicio de comedor escolar queda regulado por el Plan Anual del comedor escolar que se elabora al comienzo de cada curso escolar y que incluye en la P.G.A.
- El Equipo Directivo informará al inicio de curso a todos los padres y madres de alumnos, la normativa que regula el funcionamiento del servicio de comedor escolar, así como el coste diario, fechas de inicio y finalización del servicio, y las modalidades de pago según la situación de cada alumno. Se actualizará todos los años.
- La convivencia y disciplina en el horario de comedor escolar están sujetas a la normativa recogida en este plan de convivencia.
- Las incidencias sucedidas durante el servicio de comedor serán notificadas por los monitores al coordinador/a del mismo el cual informará a la familia, tutor/a del alumno y Jefatura de Estudios, de manera presencial o vía email.
- Existirá un cuaderno de incidencias perteneciente al periodo de servicio de comedor en el que se registran todos los sucesos diarios que vayan en contra de la buena convivencia del centro. El contenido recogido en el mismo será informado al equipo directivo (jefatura de estudios)

- El servicio está a cargo de una empresa elegida según el acuerdo marco.
- Si en una salida extraescolar se precisa comer fuera del centro, el servicio de cocina preparará una comida adecuada para los usuarios del comedor comunicándose con al menos una semana para la organización de este se ofrecerá un menú de picnic adecuado a la edad de los alumnos/as
- La organización de los grupos de alumnos/as, turnos y vigilancia se concretará anualmente en la P.G.A coordinado por el equipo directivo.
- La gestión económica del comedor será responsabilidad de la secretaria
- Se harán ocho pagos mensuales de octubre a mayo, con la cantidad resultante de dividir en esas ocho mensualidades el importe de las comidas de todos los días del curso.
- En los cinco primeros días de cada mes se abonará mediante domiciliación bancaria el importe de la mensualidad.
- Los gastos producidos por incidencias en el cobro del recibo de comedor serán atribuibles a las familias.
- La prestación del servicio a los alumnos eventuales estará sujeta a la disponibilidad de plazas (nunca superior al 10% de los fijos ni superar entre todos el número máximo) y el coste del servicio, según normativa de la Consejería, se incrementará en un porcentaje que se fijará, anualmente, por el Consejo Escolar, máximo de un 20%, según la normativa vigente.
- Para realizar el pago de menús eventuales, se realizará una transferencia a la cuenta bancaria del centro por el importe de 10 bonos. Una vez se reciba el correspondiente justificante de ingreso se entregará el correspondiente bono para su uso a lo largo del curso.
- Se podrá hacer uso del servicio de comedor días sueltos a través de la adquisición de bonos de 10 servicios.
- En caso de no utilizarse todos los bonos, se podrán canjear al curso siguiente, previo pago de la diferencia del nuevo precio del menú.
- El impago de dos mensualidades de la cuota de comedor por parte de un alumno, así como la morosidad continuada de la misma, podrá ser causa de baja del Servicio de Comedor Escolar, no pudiendo incorporarse al comedor hasta ser abonada la deuda.
- Se elaborarán menús especiales adaptados a alergias e intolerancias alimentarias, diagnosticadas por especialistas, y que, mediante el correspondiente certificado

médico, acrediten la imposibilidad de ingerir determinados alimentos que perjudiquen su salud.

- En caso de variación del menú escolar por uno o varios días, debido a dieta blanda, deberá solicitarse en la Secretaría a primera hora de la mañana. No se atenderán dietas que se reciban a partir de las 11 de la mañana.

• **SERVICIO “LOS PRIMEROS DEL COLE”:**

- Servicio gestionado por la dirección del centro sujeto a la demanda real de las familias.
- El horario del servicio es de 7 a 9.
- La convivencia y disciplina de este servicio están sujetas a la normativa recogida en este Plan de Convivencia.

ORGANIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO

▪ **A.M.P.A.:**

- La Asociación de Familias de Alumnos dispone de un local situado en el edificio principal y cuya entrada se encuentra aislada de la puerta principal al centro. El centro se compromete a facilitar en la medida de lo posible los espacios necesarios para la realización de actividades extraescolares organizadas por esta asociación.
- Para que se puedan llevar a cabo las actividades extraescolares en el centro será de obligado cumplimiento por parte del AMPA que haya siempre algún miembro de dicha asociación en su sede mientras se imparten dichas actividades.
- Dentro de la programación de actividades extraescolares organizadas por esta asociación, e informadas en el Consejo Escolar, se utilizarán las instalaciones del centro que la Dirección considere más oportunas para su normal desarrollo.
- Quedará siempre garantizado, previa solicitud, el derecho de reunión de los padres de los alumnos del centro.

▪ **EN HORARIO LECTIVO**

- La distribución de las aulas para las distintas tutorías la determina el Equipo Directivo en el primer claustro del curso, en función de las necesidades establecidas.
- Cada grupo de alumnos/as tendrá adjudicada un aula. Esta asignación de aula-curso se hará según las características y necesidades del grupo (edad, tamaño de las aulas, cercanía con grupos del mismo nivel...).
- La utilización de los espacios comunes se regula en la P.G.A. estableciendo criterios y horarios para la utilización de estos espacios.

• RECURSOS Y MATERIAL DIDÁCTICO

- El material del centro (informático, didáctico...) quedará inventariado recogiendo su ubicación y estado que se actualizará anualmente por parte de todos los maestros del centro.
- En caso de que un maestro solicite el uso de un determinado material lo solicitará al equipo directivo con al menos 24h, el cual preparará el material y será entregado al maestro junto a la fecha de entrega.
- No se permite la utilización de material del centro fuera del horario lectivo, salvo regulación por los maestros del centro o autorización expresa de la directora.

ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

• PROGRAMA DE PATIOS

Los patios son lugares en la vida de nuestros alumnos/as, donde pasan un tiempo importante cada día. Estos espacios deberían no solo garantizar sino también potenciar la accesibilidad, la equidad, la sostenibilidad ambiental y la participación de toda la comunidad educativa. El patio está dividido en 6 zonas de juego, estableciendo una rotación semanal de los alumnos. En cada zona hay un material específico con el que se podrá jugar solo en esa zona. Así tenemos:

- zona 1- juegos de mesa
- zona 2- juegos de cuerda
- zona 3- juegos de bolos, petanca
- zona 4- juegos tradicionales
- zona 5- baloncesto- voleibol
- zona 6- juegos con pelota, arenero, música

El maestro que vigila la zona es el encargado de favorecer la convivencia.

• ASAMBLEAS DE AULA

Se realizarán asambleas semanales: una semana serán en castellano, resolviendo conflictos que haya en las aulas a nivel de grupo y otra semana serán en inglés en la que se trabajarán actividades de cohesión para favorecer la unidad de los alumnos/as

9.2. Normas de convivencia en el aula (Decreto 32/2019 Art. 15)

Estas normas son elaboradas en las primeras semanas del curso, siendo aprobadas durante el primer mes con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor. Su cumplimiento es evaluado a lo largo del curso por el equipo docente del aula.

Estas normas deben estar en consonancia con el P.D.C. y deben ser aprobadas por la jefa de estudios y enviadas a las familias para su conocimiento.

10. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS APLICABLES

10.1. Ámbito de aplicación (Art. 31 Decreto 32/2019)

Con el objeto de garantizar en el centro educativo la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, el centro, en el marco de su autonomía, elaborará las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el decreto 32/2019, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia.

Para ello, el centro también incluirá en el plan de convivencia escolar las normas de organización y funcionamiento y las medidas correctoras conforme al decreto 32/2019.

10.2. Mecanismos para la recogida de información (Art. 31 Decreto 32/2019)

Ante cualquier incidencia todos debemos actuar con los mismos criterios que quedan recogidos en este plan de convivencia. Si se produce una incidencia quedará constancia de ella por escrito en el correspondiente parte de incidencias.

En el momento en que se realiza una incidencia el maestro que en ese momento ha sido testigo de la incidencia dejará reflejado lo ocurrido en el libro de incidencias que todo maestro tendrá en su aula, así como el tipo de falta y la medida correctora que se plantea llevar a cabo. Será firmado por la jefa de Estudios y entregado al tutor correspondiente, para que pueda ponerse en contacto con la familia e informarles de la incidencia.

Si la incidencia ocurre durante el periodo de comedor, el parte será rellenado por el coordinador de comedor que informará a la familia de lo sucedido. Estos partes de comedor serán entregados mensualmente a la jefa de Estudios. Cuando la incidencia se considere grave se rellenará el mismo parte, pero inmediatamente se pondrá en conocimiento del Equipo Directivo que tomará la decisión sobre la aplicación de otras medidas.

Los partes deberán ser firmados y devueltos por la familia en los días posteriores.

10.3. Falta de disciplina. Clasificación y sanciones (Decreto 32/2019 Art. 32 y 37)

Se consideran faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de estas, así como de las sanciones correspondientes, figura en el presente P.D.C. y se atienden a lo dispuesto en el decreto 32/2019.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tienen como objetivo principal el cese de dichas conductas.

10.3.1. Faltas leves (art. 33 decreto 32/2019)

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el P.D.C., cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave tales como:

- No mantener un comportamiento adecuado en los espacios de uso común del Centro (pasillos, aulas, patios,).
- Uso de vocabulario y/o gestos ofensivos en el Centro Educativo que atenten contra la dignidad de la persona sin que estos actos conlleven la consideración de falta grave o muy grave.
- Deteriorar o romper material involuntariamente por un mal uso o por actitud incorrecta
- Salir fuera del aula sin permiso del profesor correspondiente
- Hacer los desplazamientos de un aula a otra molestando el quehacer de las otras clases
- Faltas injustificadas de puntualidad del alumno.
- El deterioro no grave, causado intencionadamente, en las instalaciones o material del centro y/o bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

Cuando las faltas sean leves tomaremos el arrepentimiento, la enmienda y la reparación de los daños ocasionados siempre fomentando la educación y mejora de las conductas de los alumnos.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el P.D.C. recogiendo en el cuaderno de incidencias creado para tal fin. Mensualmente el tutor remitirá a jefatura de estudios la relación de alumnos sancionados

con la medida correctora impuesta, para su conocimiento.

Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante la jefa de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cumplimentación del cuestionario “Reflexiono” en casa.

Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

10.3.2.Faltas graves (art. 34 Decreto 32/2019)

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.

- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) El uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos durante la jornada escolar
- n) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- o) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior a:

- Los maestros y el tutor del alumno, las correcciones señaladas en los párrafos a) y b). En el caso de los maestros, dando cuenta al tutor.
- La jefa de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d).
- El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f).

10.3.3.Faltas muy graves (Art. 35 Decreto 32/2019)

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Inasistencia a las clases (Decreto 32/2019 Art. 36)

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de esta, por el tutor o por el jefe de estudios.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida

del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Criterios para la adopción de medidas correctoras (Art. 38 Decreto 32/2019)

La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
 - No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
 - En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúan estos problemas.
 - Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés
 - Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
 - Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
 - Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los

agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

- Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Criterios para la graduación de las medidas correctoras (atenuantes y agravantes) (Decreto 32/2019 Art. 40)

- Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
- Se considerarán circunstancias **atenuantes**:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación del daño causado.
 - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
 - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- Se considerarán circunstancias **agravantes**:
 - a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
 - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
 - c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
 - d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Responsabilidad y reparación de daños (Art. 41 Decreto 32/2019)

- Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.
- Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

10.4. Falta de disciplina. Clasificación y sanciones (Decreto 32/2019 Art. 32 y 37)

10.4.1. Procedimiento disciplinario ordinario (Art. 46 Decreto 32/2019)

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves y graves.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría

y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Tramitación del procedimiento ordinario (Decreto 32/2019 Art. 47)

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor. Éste comunicará a la jefa de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, la jefa de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez

días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento disciplinario especial (Decreto 32/2019 Art. 48)

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales (Art. 49 Decreto 32/2019)

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores legales en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente (Art. 50 Decreto 32/2019)

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y a sus padres o tutores legales.
2. Los alumnos y sus padres podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno y a sus padres, el pliego de cargos. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerla prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncian explícitamente y por escrito a formular

alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y también a sus padres, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, ésta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente (Art. 51 Decreto 32/2019)

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (Decreto 32/2019, artículo 37 Y 46)

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

TIPIFICACIÓN	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE
FALTAS LEVES	Todas (Art. 33.2)	Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
	- La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (Art. 34.2.a) - Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (Art. 34.2.b)	Tutor y Profesores del alumno

FALTAS GRAVES	• Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. (Art. 34.2.c) • Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. (Art. 34.2.d)	• La jefa de Estudios y la Directora, oído el tutor
	• Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (Art. 34.2.e) • Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Art. 34.2.f)	• la Directora, oído el tutor
FALTAS MUY GRAVES	• Todas (Art. 35.2)	• la Directora
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL (Decreto 32/2019, artículo 51)		
• Corresponde siempre al director adoptar la correspondiente resolución, independientemente de la falta cometida y de la sanción propuesta por el instructor.		

11. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL SERVICIO DE COMEDOR

11.1. Derechos del alumnado comensal:

- Asistir al comedor escolar, siempre que también haya asistido a clase.
- Disfrutar de un trato correcto, tanto por parte del personal auxiliar como de sus compañeros/as.
- Disponer de la comida adecuada a su edad.
- Recibir un menú específico cuando lo requieran sus circunstancias de salud.
- Conocer los menús que se distribuirán en el comedor escolar.
- Utilizar las dependencias del centro que sean necesarias para la comida y la realización de actividades.

11.2. Deberes del alumnado comensal:

- Asistir al comedor escolar.
- Comer adecuadamente los alimentos que se le sirvan, acorde con su edad.
- Colaborar para que el comedor funcione adecuadamente.
- Utilizar el menaje de forma correcta.
- Cuidar el menaje, los materiales y las instalaciones.
- Cumplir las normas de higiene y vestimenta adecuada.
- Respetar al personal del comedor.
- Permanecer en el recinto escolar y en las dependencias que sean indicadas por parte del personal auxiliar.
- Respetar a los/as demás comensales.
- Abonar el coste de los materiales estropeados de forma intencionada.

11.3. Conductas contrarias a la convivencia de carácter leve:

Se considerarán como tales:

- Desobedecer las indicaciones del Personal de Cocina y Comedor.
- Dejar de realizar las prácticas de higiene establecidas.
- Molestar y jugar inadecuadamente durante la espera de entrada al comedor.
- Entrar o salir del comedor desordenadamente.
- Entrar al comedor objetos no permitidos (juguetes, libros...)
- Cambiarse de sitio sin autorización.
- Sentarse incorrectamente en la mesa.

- Comer inadecuadamente y/o hacer uso inadecuado de los cubiertos, servilletas y demás utensilios.
- Hacer ruido, gritar o hablar alto.
- Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad o a la salud de las demás personas.

11.4. Sanciones por faltas leves.

- Amonestación verbal al alumno. En caso de reiteración, comunicación telefónica y/o por escrito a las familias.
- Separación temporal del grupo de referencia (o de su mesa de comedor) e integración en otro.
- Pérdida del derecho a participar en juegos durante el tiempo libre.
- Realización de tareas relacionadas con la falta cometida.

Estas sanciones podrán ser impuestas por monitores. Se registrarán en el cuaderno de incidencias y serán comunicadas al coordinador de comedor.

11.5. Conductas contrarias a la convivencia de carácter grave:

Se considerarán como tales:

- Reiteración de tres faltas leves.
- Desobedecer gravemente las indicaciones del Personal de Cocina y Comedor.
- Cambiarse de sitio (a otra mesa) o cambiarse de grupo durante las actividades de tiempo libres sin autorización.
- Levantarse del sitio sin causa justificada.
- Salir del Comedor sin permiso de la monitora/coordinador.
- Entrar en la cocina sin autorización.
- Deteriorar a propósito o por mal uso el material propio de comedor.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros o compañeras.
- Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas. (Desconsideración, discriminación, actitudes violentas, hacia otros compañeros-as o personal)

11.6. Sanciones por faltas graves

- Cualquiera de las contempladas para las faltas leves.
- Medidas educativas de colaboración en el servicio de comedor (hasta 5 días).
- Prohibición de realización de actividades de extensión educativa (hasta 5 días)

- Separación permanente del grupo de referencia o de su mesa de comedor.
- Comer aislado de los compañeros y compañeras (hasta 5 días).
- Medidas educativas recogidas en el NOF. por falta grave.

Estas sanciones serán impuestas por el Equipo Directivo del Centro y serán comunicadas, por escrito, a las familias.

11.7. Conductas contrarias a la convivencia de carácter muy grave:

- Acumulación de tres faltas graves. Reiteración.
- Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

11.8. Sanciones por faltas muy graves:

- Cualquiera de las contempladas para faltas graves.
- Ampliación del tiempo de sanción.
- Medidas educativas recogidas en el NOF por una falta muy grave.

Estas sanciones serán impuestas por el Equipo Directivo del Centro y serán comunicadas, por escrito, a las familias.

12. COMUNICACIONES, RECLAMACIONES Y PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

Comunicaciones (Art. 52 Decreto 32/2019)

1. Todas las citaciones a la familia de los alumnos se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o tutor legal, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial.

Reclamaciones (Art. 53 Decreto 32/2019)

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptados por el centro, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores legales, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución de la Directora de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Plazos de prescripción (Art. 55 Decreto 32/2019)

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

13. DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Una vez finalizada la elaboración del Plan de Convivencia, Será aprobado por el director del centro, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan

A partir de ese momento se procederá a su difusión a través de los medios posibles: página web del centro, reuniones trimestrales, entrevistas individuales con las familias, hora de tutoría en clase...

La Comisión de Convivencia tendrá como tarea el seguimiento periódico y sistemático del mismo reuniéndose una vez al trimestre, para realizar un análisis, valoración y propuesta de los ajustes necesarios.

Al comienzo de cada curso escolar, se revisará el Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior. Esta revisión será aprobada por el Consejo Escolar e incluida en el Proyecto Educativo del Centro.

Al finalizar el curso, la comisión de Convivencia elaborará un informe en el que hará constar sus actuaciones, actividades realizadas y propuestas de mejora, que elevará al Consejo

Escolar para su inclusión en la memoria final de curso.

Para que el Plan de Convivencia se actualice y sea un documento que integre e implique a toda la comunidad educativa, la Comisión de Convivencia actualizará de forma periódica los siguientes elementos cuantitativos:

- Revisión trimestral de número de incidencias, tipos y forma de resolución.
- Revisión del registro de incidencias.
- Evolución que se aprecia en los dos sociogramas que se realizan en cada grupo cada curso, con el fin de ver si los planes de acción en el aula están funcionando.
- Análisis de cómo evolucionan las valoraciones y la percepción de la convivencia en nuestro colegio. Valorará la Comisión qué instrumentos puede utilizar o si son los mismos de la fase de diagnóstico.
- Índice de asistencia de las familias a las reuniones de curso.

14. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

La eficacia y su efectividad al igual que su conocimiento y difusión por parte de la Comunidad Escolar son aspectos relevantes que han de medirse a la hora de evaluar el Plan de Convivencia. La eficacia mide el nivel de ejecución de los objetivos y las acciones planificadas para el periodo evaluado, mientras que la efectividad valora los efectos que estas han tenido en la vida del centro entre los miembros de la comunidad educativa y en qué grado esta ha sido resultado de la aplicación de las medidas y los procesos contemplados en el Plan de Convivencia.

En la evaluación han de participar todos los sectores de la comunidad educativa, en un ejercicio de corresponsabilidad para la buena marcha de las relaciones interpersonales como premisa indispensable en la consecución de los objetivos educativos.

La evaluación del Plan de Convivencia la realizaremos durante toda la aplicación del Plan:

- Inmediatamente después de la realización de cada actividad.
- De forma más general una vez al trimestre a través de la Comisión de Convivencia
- De forma global, al terminar el año escolar, en la memoria final de curso donde se recogerán:
 - Nivel de consecución de objetivos propuestos.
 - Actividades realizadas.
 - Grado de participación de los componentes de la comunidad educativa.

- Propuestas de mejora para el siguiente curso escolar.

El seguimiento del plan de convivencia a lo largo del curso se realizará una memoria anual de evaluación de la convivencia, valorando el estado de la convivencia en el colegio y la eficacia de este Plan. Se elaborará al final de cada curso escolar, y se incorporará a la memoria final. Su realización corresponde al equipo directivo del centro y a la comisión de Convivencia, y será presentada al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar para informarla que recogerá:

- Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- Actuaciones realizadas y grado de participación de la comunidad educativa.
- Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- Documentación elaborada.

ANEXOS

DECRETO 32

ANEXO 1_A: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA LEVE EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D. /D. ^a _____ en calidad de profesor/a del Centro _____ y ante los hechos evidentes de carácter leve imputables al alumno _____
_____ matriculado en el curso de _____ que se
reseñan (1):

y habiendo oído al alumno (y a sus padres o tutores legales) (2) que manifiesta(n):

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno de una infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia del centro consistente en _____ tipificada como falta leve en su apartado _____ y aplicar con carácter inmediato dado su carácter evidente, la medida correctora de _____ prevista en el apartado _____ del citado Plan de Convivencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid-__

_____, a _____ de _____ de 20__

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de
20__ se hace entrega de la presente resolución al alumno
D. _____

FDO.: _____

El/La Profesor/a

FDO.: _____

- (1) En el relato de los hechos debe quedar claro el carácter evidente de los hechos y la autoría.
- (2) Debe oírse a los padres previamente a la imposición de la sanción en los siguientes casos: Modificación del horario de entrada o salida del centro / Pérdida del derecho de asistencia a clases / Pérdida del derecho de participación en actividades complementarias o extraescolares.

ANEXO 1_B: COMUNICACIÓN AL JEFE DE ESTUDIOS DE UNA FALTA NO EVIDENTE

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D./ D.^a _____ en calidad de
profesor/a del Centro

_____ le comunica a los efectos previstos en el artículo 47.1 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, que ha tenido conocimiento de los siguientes hechos que pudieran ser contrarios a las Normas de Convivencia pero sin que los mismos y/o su autoría puedan ser calificados de evidentes por lo que estima ser requiere obtener más información:

De acuerdo a la información de que dispongo presuntamente habrían intervenido en los mismos los alumnos:

_____ de _____ curso de _____

_____ de _____ curso de _____

_____ de _____ curso de _____

y habiendo sido testigos de los mismos los alumnos:

_____ de _____ curso de _____

_____ de _____ curso de _____

_____ de _____ curso de _____

_____, a ____ de _____ de 20__

ANEXO 1_B: COMUNICACIÓN AL JEFE DE ESTUDIOS DE UNA FALTA NO EVIDENTE

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

El/La Profesor/a

FDO.: _____

SR. /A. JEFE/A DE ESTUDIOS DEL CENTRO _

ANEXO 1_C: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA LEVE NO EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D./D.^a en calidad de profesor del grupo _ ante los hechos de carácter leve que se reseñan a continuación y que al no tener carácter evidente fueron puestos por quien suscribe en conocimiento del Jefe/a de Estudios mediante comunicación de fecha _____ y en relación a los cuales ha resultado imputado al alumno del citado grupo _____:

una vez recabada la información pertinente sobre los mismos y de la que ha resultado:

y habiendo oído al alumno (y a sus padres o tutores legales) (1), que formula las siguientes alegaciones:

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno de una infracción a las normas de convivencia establecidas en el Plan de Convivencia del centro consistente en _____ tipificada como falta leve en su apartado _____ y aplicar con carácter inmediato, la medida correctora de _____ prevista en el apartado _____ del citado Plan de Convivencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del

Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid- _

_____, a _____ de _____ de 20__

Recibí
_____, a _____ de _____ de 20__
El _____
FDO.: _____

El/La Profesor/a

FDO.: _____

(1) Debe oírse previamente a la imposición de la sanción a los padres en los siguientes casos:

- Modificación del horario de entrada o salida del centro.
- Pérdida del derecho de asistencia a clases.
- Pérdida del derecho de participación en actividades complementarias o extraescolares

ANEXO 1_D: ACTA DE RECONOCIMIENTO DE AUTORÍA Y HECHOS **PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D./D.^a _____, alumno/a del ____ curso de
_____ reconoce en presencia del Director del centro
_____ y de sus padres o tutores legales, su

autoría en relación a los hechos que se señalan a continuación y que tienen la
consideración de falta _____(1) de acuerdo a lo establecido en el
Normas de Convivencia del centro:

_____, a _____ de _____ de 20__

El/La Director/a

El/La Alumno/a

FDO.: _____

FDO.: _____

Los padres o tutores del alumno

FDO.: _____

FDO.: _

(1) Indicar según corresponda: Grave o Muy grave

ANEXO 1_E: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA____(1)

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D. /D^a. en calidad de _____ d

_____ y ante los hechos de carácter evidente, los cuales así
como su autoría han sido reconocidos

por el alumno D. _____ matriculado en el curso_de _____ mediante
firmada con fecha _____, que se reseñan (3): act

y en los que concurren las circunstancias (4) de _____ ,

_____ y _____ (5). y

habiendo oído al alumno y a sus padres, que manifiestan:

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno de una falta_(1) tipificada en el apartado__del artículo_____del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y aplicar con carácter inmediato, *oído el tutor del alumno (6)*, la medida correctora de_____prevista en el apartado__del artículo_____del citado Decreto.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid- ____

_____, a ____ de _____ de 20__

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas del día ____ de ____ de 20__ se hace entrega de la presente resolución al padre o tutor legal del alumno.

FDO.: _____

El _____(2)

FDO.: _____

(1) Grave / Muy grave.

(2) Profesor / Tutor / Jefe de Estudios / Director.

(3) Este relato debe coincidir con los que figuran en el acta firmada por el alumno.

(4) Agravantes / Atenuantes.

(5) Indicarlas (Art. 40 del Decreto 32/2019, de 9 de abril).

(6) Este párrafo (en cursiva) se incluirá cuando la medida correctora por falta grave la imponga el jefe de estudios o el director.

NOMBRE Y APELLIDOS:	CURSO:
	FECHA:

“REFLEXIONO”

1. ¿Qué ha pasado? (¿Qué, ¿cómo, ¿cuándo y con quién ha pasado?)

2. ¿Cómo te has sentido?

3. ¿Por qué has actuado así?

4. ¿Cómo crees que se han sentido las demás personas?

5. ¿De qué otra manera podrías haber actuado?

6. ¿Qué se te ocurre que puedes hacer para compensar lo que has hecho y evitar que vuelva a pasar?

Firma de tutor/tutor

Firma de alumno/a

Firma de madre/padre, tutor/a

ANEXOS

PROTOCOLO ACOSO

ANEXO I.a

Notificación al director/a

NOTIFICACIÓN DE HECHOS O INDICIOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS ACOSO ESCOLAR	
Centro:	Localidad:

Datos de la posible víctima:			
Nombre:		Grupo:	

Descripción detallada de hechos (incluyendo lugar, fecha, hora, testigos, etc.):

LUGAR: _____ FECHA: _

HECHOS OBSERVADOS (Describir con detalle y precisión):

EVIDENCIAS (Indicar si se aportan pruebas):

DATOS DE

POSIBLES ACOSADORES:			
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	
Otros:			
ESPECTADORES:			
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	
Otros:			

Nombre del comunicante (en caso de que la información se traslade desde otro medio, el director podrá cumplimentar este anexo):	
Relación del comunicante con la posible víctima:	
☐ Familia ☐ Profesorado ☐ ☐ Personal no docente	☐ Otros (especificar):

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A DEL COLEGIO/IES _

NOTA: Estos datos se tratarán con la confidencialidad y sigilo necesarios